



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE
No. DPADS-CGRA-CONA-019-2026



TABASCO

Teapa, Tabasco a 20 de mayo de 2026

FIRST CASH S.A. DE C.V.
PRENDAMEX (SUCURSAL 1782)
Representante legal:
C. Cesar Alcibar Luna
Tel.: 9931903505
angel2604.gonzalez@gmail.com

Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Calle Damián Piza Beltrán s/n
Colonia Centro, C.P. 86800
Municipio de Teapa, Tabasco.
PRESENTE.

Me refiero a su escrito que ingresó a esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (**DIRECCIÓN**) el día veintidós de abril de dos mil veintiséis, donde solicita **RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, para el establecimiento denominado **PRENDAMEX (SUCURSAL 1782). (EI PROMOVENTE)**, ubicado en Calle Damián Piza Beltrán S/n. Colonia Centro, C.P. 86800 del Municipio de Teapa, Tabasco. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco; se hace de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en los artículos 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, 29 fracción XXXIX, 94 Ter. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como los artículos 3 fracción V, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 70 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa (**RPADS**); es facultad de esta Dirección la expedición de constancia y dictámenes ambientales.

Segundo. Esta Dirección recibió la solicitud de Constancia de No Alteración al Ambiente para el establecimiento denominado **PRENDAMEX (SUCURSAL 1782)**, ubicado en Calle Damián Piza Beltrán S/n, Colonia Centro, C.P. 86800. Municipio de Teapa, Tabasco.



2026
año de
Margarita
Maza

No. DPADS-CGRA-CONA-019-2026



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



TABASCO

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE No. DPADS-CGRA-CONA-019-2026

Tercero. El **PROMOVENTE** presentó la solicitud a esta **DIRECCIÓN**, con la siguiente información anexa:

- a) Copia del Acta Constitutiva de la empresa 90,568
- b) Copia del Poder Notarial del Representante legal 10,139
- c) Copia del INE del representante legal;
- d) Copia del RFC;
- e) Plano de distribución del establecimiento;
- f) Constancia uso de suelo: No. DOOTSM-VU-US-294-2025, Vigente 08 de Septiembre 2026.

Cuarto. Derivado de la información presentada, manifiesta lo siguiente:

Descripción del Proceso de operación:

1. **Gerente general:** Es la máxima autoridad ejecutiva, se encarga de planificar, organizar, dirigir, controlar, coordinar, analizar, calcular y deducir el trabajo de la empresa, además de contratar al personal adecuado, efectuando esto durante la jornada de trabajo, de igual manera es encargada de las tareas de oficina que el área le exige en la compañía tales como de trabajo, de igual manera es encargada de las tareas de oficina en el área le exige en la compañía tales como organizar, archivar y colaborar al departamento de finanzas, así mismo es responsable de toda la parte de suministro de la oficina y demás.
2. **Valuadores:** Es la persona que tiene contacto con el cliente y debe realizar la valoración de artículos prendarios, artículos de joyería y otros. Así como cerrar la venta de los productos, debe dirigir, organizar y coordinar la labor de ventas así mismo brindarle soporte y asesoría a los usuarios y clientes, por último, debe llevar control sobre las ventas realizadas diariamente en la compañía.
3. **Proceso de valuación de la prenda:** En esta fase el valuador solo elegirá las características de la prenda a empeñar y el sistema determinará el monto del préstamo.
4. **Proceso de préstamo:** En caso de aceptar la propuesta, el valuador realiza el proceso de registro del cliente y de la prenda, para posteriormente explicar y entregar por escrito las cláusulas de la boleta y/o contrato de la prenda, monto del préstamo, tiempo de vigencia para finiquitar la deuda y los intereses a pagar por parte del cliente. Se procede a empaquetar el producto con burbuja de plástico, generando en esta operación la mínima cantidad de residuo.



2026
año de
Margarita
Maza

No. DPADS-CGRA-CONA-019-2026



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



TABASCO

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE No. DPADS-CGRA-CONA-019-2026

5. **Proceso para recuperar la prenda:** Si el cliente desea recuperar su prenda, deberá acudir a las casas de empeño, la cual le solicitará su boleta y/o contrato, identificación y el finiquito de la deuda, con la cual podrá realizar el proceso de desempeño. Una vez validada la información solicitada, la institución deberá entregar la prenda en las mismas condiciones en las cuales fue recibida, en este proceso se genera residuos como el empaque, bolsas burbujas, etiquetas en la que la prenda estaba envuelto para su resguardo.

TÉRMINOS

- Primero.** Con base en el giro de la empresa y la información presentada, esta Dirección: **OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, a favor del **Promoviente** denominado **PRENDAMEX (SUCURSAL 1782)**.
- Segundo.** La presente **CONA** estará vigente hasta el **02 de marzo del 2027**. Para su renovación deberá apegarse a lo señalado en el artículo 70 del RPADS, debiendo solicitarla ante la **Dirección** en los meses de enero-febrero, conforme lo señalado en el artículo 63 último párrafo del **RPADS**.
- Tercero.** En caso de ocurrir un evento o contingencia durante la realización de las actividades descritas en la presente resolución, y que produzcan contaminación al suelo, aire y/o agua, **El Promoviente**, será el único responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de los mismos; estas acciones deberán ser informadas a esta Dirección en un plazo máximo de 24 horas conforme a un Programa Preventivo de Accidentes del sitio, mismo que deberá estar previamente validado por esta Dirección, o en su caso, por la autoridad competente.
- Cuarto.** La presente **CONA** a favor del **Promoviente** es personal, y no pueden ser transferidos los derechos y obligaciones aquí establecidas.
- Quinto.** Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente **CONA**, conforme a las siguientes:



2026
año de
Margarita
Maza

No. DPADS-CGRA-CONA-019-2026



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE
No. DPADS-CGRA-CONA-019-2026



TABASCO

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco, así como las Leyes Estatales, Reglamentos Municipales y demás Normas aplicables, que al efecto emitan las dependencias competentes en la materia.
2. En materia de residuos sólidos urbanos **El Promovente** deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 173, 174, 177, 179, y 180 del **RPADS**.

Sexto. Cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Dirección previo a su ejecución a efecto de resolver acorde a lo conducente.

Séptimo. La presente **CONA** establece los lineamientos técnicos y normativos en materia ambiental con base a la información presentada por **El Promovente**, siendo su responsabilidad la veracidad de la información presentada a esta Dirección.

Octavo. Esta **CONA** se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos deban observarse de otras autoridades competentes en la materia.

Noveno. En caso que **El Promovente** no cumpla con lo señalado en la presente **CONA**, esta Dirección se reserva el derecho de cancelar en Términos del artículo 288 del **RPADS**.

Décimo. La Dirección se reserva el derecho de modificar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetos a sanciones establecidas en el **RPADS**, Leyes y Reglamentos Federales y Estatales, así como el Código Penal para el Estado de Tabasco en materia de fuero común y demás disposiciones aplicables en la materia.

Undécimo. En cumplimiento en lo establecido por los artículos 308 y 309 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 115, 116 y 117 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco y 107 de su Reglamento, se hace de conocimiento al **Promovente** que para el caso que la presente **CONA** sea omisa, insuficiente y/o contravenga de forma alguna sus intereses particulares, con respecto a la actividad que se evalúa, afectándole directamente a sus pretensiones legales; contará con un término de quince días



2026
año de
Margarita
Maza

No. DPADS-CGRA-CONA-019-2026



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE
No. DPADS-CGRA-CONA-019-2026



TABASCO

hábiles posteriores a la fecha de su notificación, para presentar el recurso de revisión correspondiente ante esta autoridad emisora, o en su caso podrá promover el juicio correspondiente ante la instancia jurisdiccional competente. Asimismo, para el caso de las personas físicas y jurídicas colectivas de las comunidades que se vean afectadas por el desarrollo del proyecto autorizado, tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora o la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de la vida, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 321 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco. Ahora bien, para el caso que las circunstancias aludidas pueden ser modificadas, mediante el procedimiento administrativo establecido por el artículo 55 fracción VIII de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco, se le previene a seguir el procedimiento correspondiente ante esta autoridad ambiental.

Notifíquese la presente resolución a favor del **Promovente**, en su domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Damián Piza Beltrán S/n, Colonia Centro, C.P. 86800. Municipio de Teapa, Tabasco; o en la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo sustentable de este Municipio. En caso de que otra persona acuda a recibir el presente, esta deberá incluir una carta poder simple debidamente firmada por el representante legal, incluyendo copia de su nombramiento y dos testigos anexando copias de su identificación oficial, y cúmplase.

No. DPADS-CGRA-CONA-019-2026



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE
No. DPADS-CGRA-CONA-019-2026



TABASCO

Así lo resuelve y firma el Titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Atentamente

Dunia Monserrat Reyes Decena
Directora

"Por un manejo sustentable del papel, las copias de este asunto son remitidas vía electrónica"

No. DPADS-CGRA-CONA-019-2026

Ccp.- Miguel Ángel Contreras Verdugo.- Presidente Constitucional del Municipio de Teapa.
Juan Carlos Chacón Espinoza. - Subdirector de Protección Ambiental.

ARCHIVO/EXPEDIENTE



2026
año de
Margarita
Maza